

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0079/12/15 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma** Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular stamp.

**Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE ENERO DE 2015.

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.036/16

03/DG-0079/12/15, FOLIO: BCS/2015-0003215

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

MTRO. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN

SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

Hago referencia al oficio que ingresó a esta Delegación Federal, el día 11 de diciembre 2015, en relación a su solicitud de modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "**Centro de Convenciones de Baja California Sur**", inscrita en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012, a desarrollarse en el predio identificado como Enfermería, ubicado a la altura del km 7+000 del tramo carretero La Paz – Pichilingue, en el municipio de La Paz, B.C.S. La solicitud presentada, consiste en modificar las Condicionantes 2 y 6, las cuales establecen medidas de compensación para la rehabilitación del Estero Enfermería que se ubica en la colindancia noreste del proyecto en comento.

## RESULTANDO

- I. Que el día 11 de diciembre 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual el Mtro. José Luis Escalera Morfín, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, del gobierno de B.C.S. (Promovente), solicitó por medio del trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER 04-008, autorización para modificar el proyecto "Centro de Convenciones de Baja California Sur", acreditado en materia de Impacto Ambiental mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012.
- II. Que adjunta a la solicitud del día 11 de diciembre de 2015, el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo emitido por PROFEPA, con número de oficio PFFA/10.1/2C.27.5/104/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, mediante el cual se señala que tiene instaurado procedimiento administrativo el Gobierno del Estado de B.C.S., Representante Legal del Centro de Convenciones de B.C.S., por la inobservancia a lo dispuesto en el oficio número SEMARNAT-

- BCS.02.01.IA.828/12, señalando entre otras irregularidades, el incumplimiento a las Condicionantes 2 y 6 de la citada Resolución.
- III. Que el día 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal emitió oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.1113/12 a favor del L.A.E. Jesús Robles González, en su carácter de Director General de la Administración Portuaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., mediante el cual acuerda la transferencia de los derechos y obligaciones contenidos en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, misma que a partir de la notificación de ese oficio, es la actual responsable del cumplimiento de los términos y condicionantes de la Resolución referida.
- IV. Que el día 03 de septiembre de 2012, ésta Delegación Federal emitió oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 a favor del L.A.E. Jesús Robles González, en su carácter de Director General de la Administración Portuaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental el proyecto "Centro de Convenciones de Baja California Sur", a desarrollarse en el predio identificado como Enfermería, ubicado a la altura del km 7+000 del tramo carretero La Paz – Pichilingue, en el municipio de La Paz, B.C.S. La construcción del inmueble consiste en la afectación de una superficie de 56,949.19 m<sup>2</sup>, con una vigencia de 20 años para su operación.

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 28 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*

*APC*

*X*

- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

**TERCERO.-** Que la Condicionante 2 de la Resolución con número de oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012, que solicita se modifique, establece lo siguiente:

*“La promovente deberá:*

*2. Tal como lo estableció en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, construir un puente sobre la carretera a Pichilingue que permita la integridad del flujo hidrológico del manglar adyacente (estero Enfermería) y su zona de influencia. Debiendo elaborar una propuesta del sitio idóneo para su construcción, la cual deberá ser validada por esta Delegación Federal.”*

**CUARTO.-** Que en relación a la Condicionante 2 antes mencionada, la solicitud de modificación objeto del presente, argumenta que la facultad para construir un puente en vías generales de comunicación, como lo es la carretera a Pichilingue, recae en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de acuerdo con la fracción XXI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no tiene las facultades para ejecutar esta obra y de hacerlo incurriría en una grave violación a esta norma.

Por lo antes expuesto, el Promovente **propone** continuar con las gestiones ante la SCT, con el objeto de que se realicen las dos obras de drenaje que favorecerían un mayor intercambio de agua de mar al Estero Enfermería, que forman parte del proyecto de ampliación tramo carretero Ramal Pichilingue y que no se descarte la posibilidad de construir un puente, a fin de asegurar a largo plazo el mantenimiento de dicho estero.

**QUINTO.-** Que la Condicionante 6 de la Resolución con número de oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012, que solicita se modifique, establece lo siguiente:

*“6. Tal como se comprometió en la información presentada por la promovente, deberá llevar a cabo una campaña de reforestación del manglar del estero Enfermería. Para lo cual se elaborará un programa validado por un centro de investigación especializado en la materia.”*

**SEXTO.-** Que en relación a la Condicionante 6 antes mencionada, la solicitud de modificación objeto del presente, argumenta que el proyecto de reforestación ingresado en la Delegación de la CONAFOR en el Estado, no prosperó por la falta de acreditación de propiedad. Por lo que el Promovente propone seguir realizando actividades

tendientes a la rehabilitación del Estero Enfermería, de acuerdo al Programa de manejo del manglar.

**SÉPTIMO.-** Esta Representación Federal, una vez revisada la solicitud presentada, considera que la modificación que nos ocupa, no ocasionará desequilibrios ecológicos adicionales a los producidos durante la construcción y operación del **Proyecto**, toda vez que únicamente se dejará sin efecto el cumplimiento de las Condicionantes 2 y 6 de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012. Sin embargo, deberá realizar las obras y actividades alternas propuestas en su solicitud, así como las indicaciones establecidas en la presente, con el fin de compensar la función ambiental de las Condicionantes que quedan sin efecto, por lo que resulta procedente autorizar la modificación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

## RESUELVE

**PRIMERO.- Autorizar** la modificación a la Resolución del proyecto “Centro de Convenciones de Baja California Sur”, inscrita en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012, solicitada por el Mtro. José Luis Escalera Morfín, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, del gobierno del estado de B.C.S., de acuerdo a lo establecido en términos de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** El presente se refiere únicamente a la modificación de la Resolución del Proyecto “Centro de Convenciones de Baja California Sur”, indicada a continuación:

Quedan sin efecto las Condicionantes 2 y 6 del oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012.

**TERCERO.-** Como una actividad alterna a la Condicionante 2 citada en el término anterior, deberá realizar periódicamente actividades de desazolve de la boca del Estero Enfermería que colinda con la infraestructura carretera, de tal manera que se garantice en todo momento la continuidad del flujo hidrológico al interior del estero.

Asimismo, deberá realizar las acciones propuestas por el Promovente, indicadas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Se reitera que deberá dar continuidad al Programa de Manejo del Estero Enfermería indicado en la Condicionante 3 de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.828/12 de fecha 03 de septiembre de 2012, de tal manera que se

WPC

*[Handwritten signature]*

propicien las condiciones ambientales para que el proceso de reforestación del estero Enfermería se dé de manera natural.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**SEXTO.-** Notifíquese, personalmente el presente proveído al Mtro. José Luis Escalera Morfín, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, del gobierno de B.C.S., en su carácter de **Promovente del Proyecto**, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió administrativamente la SEMARNAT, por conducto de su Delegado Federal en el estado de Baja California Sur, Ing. José Carlos Cota Osuna.

EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

- c.c.e.p. - Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [gabriel.mena@semarnat.gob.mx](mailto:gabriel.mena@semarnat.gob.mx)  
- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
- Ing. Luis Alfonso Martínez Plata.- Director Local en B.C.S. de la Comisión Nacional del Agua.- [luis.martinezp@conagua.gob.mx](mailto:luis.martinezp@conagua.gob.mx)  
c.c.p - Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S. - Ciudad.  
- Expediente

JCCO/HPCM/LGC/ACM